



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO COMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
3181 GILMA EDITE CISNEROS NINROM

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CAMIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

CONDICIONES DE ENTREGA:
FERREDO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

331

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No:
0061/0002 ART 41 V.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
1534

FECHA: MES: 01, DIA: 25, AÑO: 2019
HOJA No.: 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL (NETO M.N.)
1	12	55110100 PLJA NO. 8 PRES PZA MCA: NACIONAL CAT: SIN CAT	100	Pieza	0.3000	30.00
<p>DEPTO (s): SOLICITANTE (s): 0730.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: feb:100 10/02</p> <p>*** CUARENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N. ***</p> <p>PRECIO / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO DOC. / 3 2 0 18 0023 AM040 / 24601 / PRE:44.00 / 600 / 2;</p> <p>EJECTUAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DECAVINCENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 71 DE LAASSP, PEDIDO PARA COMPRA YRINES REAL SEGUN OFICIO ALMG/SG/01/2019 SOSTENIMIENTO DE PRECIO</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>						44.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

RECEPCION

ALMACEN GENERAL RUBÉN RÍOS MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALFONSO LAGOS OLIVERA
JEFE ADMINISTRATIVO AS

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELIA G. FLORES FLORES
JEFE DE ADMINISTRACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no se valdrá si presenta irregularidades administrativas u otras.

1.2. Las condiciones y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán modificarse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de las modificaciones que, en caso de ser necesarias, se acuerden en el momento de la adjudicación del contrato.

1.3. El objeto de este pedido, se basa en la adquisición de bienes muebles de carácter administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASPP.

1.4. El PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones que consistan en cambios, sustitución de bienes, cantidades y condiciones que disminuyan su precio, siempre que dichas solicitudes no impliquen el deterioro de la calidad de los bienes que se adquieren, en el momento de la adjudicación del contrato.

1.5. El precio de entrega en días hábiles señalado en el fondo del pedido, se considerará como el cumplimiento de las condiciones.

1.6. El precio se entregará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá cumplir en el momento.

1.7. Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR se comprometerá a cumplir con los mismos en las fechas acordadas, de acuerdo a lo establecido en la programación de entregas.

1.8. En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos dañados, deteriorados o los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

1.9. La entrega de los bienes, las cantidades de carga y descarga en el punto de entrega de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCAMNSZ.

1.10. Los bienes deberán ser entregados por el proveedor bajo el esquema LA6 "Llave a Bordo" y ODP "Carga Desembarco Pasajero, Carga Fiel".

1.11. Una vez recibidos los bienes, se considerará a cubierto para el proveedor que los bienes que se entregaron son idénticos a los solicitados. Para tal efecto, el INCAMNSZ podrá solicitar de los bienes muestras para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el PROVEEDOR.

1.12. EL PROVEEDOR asumirá toda la responsabilidad por cualquier daño o pérdida de mercancía que se produzca durante el transporte, almacenamiento y entrega de los bienes, así como por cualquier otro daño que se produzca durante el transporte, almacenamiento y entrega de los bienes.

1.13. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.14. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.15. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.16. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.17. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.18. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.19. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.20. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.21. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

1.22. EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

2. ENTREGAS:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de uso y embalaje que permitan al INCAMNSZ que los bienes no sufran daño durante los procesos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, de forma inmediata.

3. ENTREGA:

Cuando EL PROVEEDOR sea el proveedor de mayor o igual oferta no podrá estar los materiales en la fecha convenida, deberá entregar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una solicitud de adelanto, en la que indique de que es el último plazo solicitado de adelanto y no se somete con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 de este contrato, considerando la penalización a partir de la fecha realmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil a fin del sistema, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil a fin del sistema, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Los asegurados en el Artículo 48 de la LAASPP, los proveedores, deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciben. II. Las garantías de conformidad por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de las condiciones del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del INCAMNSZ dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicho cheque, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación y usos indebidos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a sabida satisfacción del INCAMNSZ.

5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad y lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASPP, los Proveedores quedarán obligados a cumplir con el INCAMNSZ y responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le denuncie los bienes por el personal de los almacenes del INCAMNSZ, los que serán devueltos por las irregularidades señaladas por escrito de EL PROVEEDOR.

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo con el sistema.

La pena convencional por mora se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con anterioridad, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o cancelación. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASPP, en el caso de procedimiento de reposición en los que se acepte la penalización de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por mora será del veinte por ciento del monto de los bienes, acontecimientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

6. DEDUCTIVAS:

Las deducciones se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para cumplir con la pena convencional en el presente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.

7. RESOLUCIÓN:

El INCAMNSZ podrá iniciar el procedimiento de resolución del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes dentro del plazo de entrega de los bienes, conforme a lo establecido en el presente pedido.

- Cuando EL PROVEEDOR deje, traspare o autorizar a la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCAMNSZ.

- Cuando EL PROVEEDOR sea declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCAMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCAMNSZ continuará por escrito a EL PROVEEDOR la cancelación de la resolución.

8. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones establecidas por los almacenes del INCAMNSZ.

9. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR, declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 bis del Código de Comercio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, susgo todos los términos del presente pedido.

10. ANTICUOS:

No se otorgarán anticuos bienes que existan sobre establecimientos en las dependencias de la Entidad o Institución a un plazo máximo Trece Meses o Adquisición Directa.

11. DEVOLUCIONES:

El INCAMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes dentro el período de garantía, bajo las siguientes supuestas: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o de presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente a equivalentes a los solicitados.

- Que se detecten vicios ocultos y defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean independientes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el INCAMNSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

12. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y autorizada la parte de su contenido, valor y condiciones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASPP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCAMNSZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

14. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que adquieren adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que poseen un sitio todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que adquieren adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que poseen un sitio todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que adquieren adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que poseen un sitio todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que adquieren adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que poseen un sitio todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que adquieren adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que poseen un sitio todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se esta firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se esta teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Pabado López
FIRMA: Eliminado (1)
CARGO: Representante Legal
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado (2)
FECHA: DIA MES AÑO 30 01 2019